

**PERÚ****Ministerio
de la Producción**

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

VISTOS:

El Memorando N° 002718-2023-ITP/OPPM de fecha 05 de mayo de 2023, el cual hizo suyo el Informe Técnico N° 000096-2023-ITP/PRESUPUESTO de fecha 04 de mayo de 2023, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 000194-2023-ITP/OAJ de fecha 09 de mayo de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), el que establece en su artículo 1, que el ITP es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 206-2022-ITP/DE de fecha 29 de diciembre del 2022, se aprobó la Estructura Funcional Programática y el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2023 del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Sub Programa, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento y Grupo Genérico de gasto por la suma de S/ 150'951,724.00 (ciento cincuenta millones novecientos cincuenta y un mil setecientos veinticuatro con 00/100 soles);

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 de la citada Ley establece que, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo el Titular delegar dicha facultad de aprobación, a través de una disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, según los acápites i) y ii) del literal b) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF-50.01, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la Sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto; asimismo, las modificaciones presupuestarias que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego;



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Que, a través del artículo 2 de la citada Resolución Directoral, se aprobó el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2023, correspondiente a los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, mediante Memorando N° 002718-2023-ITP/OPPM de fecha 05 de mayo de 2023, el cual hizo suyo el Informe Técnico N° 000096-2023-ITP/PRESUPUESTO de fecha 04 de mayo de 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización señaló que, durante el mes de abril del Año Fiscal 2023, se han realizado modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático por el monto total de S/ 1'247,841.00 (un millón doscientos cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y uno con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, solicitando continuar con el trámite ante la Secretaría General para formalizar dichas modificaciones;

Que, con Informe N° 000194-2023-ITP/OAJ de fecha 09 de mayo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que resulta jurídicamente viable que la Secretaría General formalice las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático dentro de la Unidad Ejecutora 001: Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, correspondiente al mes de abril del Año Fiscal 2023, en los términos propuestos por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Que, a través del literal a), numeral 1.1, artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 033-2023-ITP/DE publicada en el diario oficial El Peruano el 21 de febrero de 2023, la Dirección Ejecutiva delegó en la Secretaría General la facultad para aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que correspondan al Titular del Pliego del ITP, previo informe técnico favorable de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Con los vistos de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas funciones; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, los Modelos, las Fichas y los Lineamientos; y, en ejercicio de la función delegada mediante Resolución Ejecutiva N° 033-2023-ITP/DE, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático dentro de la Unidad Ejecutora 001: Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, durante el mes de abril del Año Fiscal 2023, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 2.- La presente Resolución se sustenta en las “Notas para Modificación Presupuestaria” emitidas por la Unidad Ejecutora 001: Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, durante el mes de abril del Año Fiscal 2023.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remitir una copia de la presente Resolución, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a su aprobación.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) <https://www.gob.pe/itp>.

Regístrese y comuníquese

LENIN HORACIO GALLARDO CAMACHO

Secretario General(e)

Instituto Tecnológico de la Producción